

PROCESO EJECUTIVO RADICADO No. 2019-00604-00

INFORME SECRETARIAL: AL DESPACHO del Señor Juez para informar que, por error involuntario se fijó como fecha para la celebración de audiencia el 28 de septiembre de 2020. Bucaramanga, noviembre 9 de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Observado el informe secretarial que antecede y las peticiones elevadas por la parte actora; se aclara que la fecha para la audiencia de inicio, de instrucción y juzgamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del proceso, se realizará en la modalidad **VIRTUAL**, el próximo veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana 9:00 a.m., en la que se practicará la conciliación, interrogatorios, fijación de hechos, practica de pruebas, alegaciones y sentencia, conforme se ordenó en providencia del 28 de septiembre de 2020.

Así mismo se advierte que la inasistencia a la audiencia convocada, por parte del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones presentadas por la parte demandada siempre que sean susceptibles de confesión, la de la demandada, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Respecto a la solicitud del Apoderado del demandado, se pone en conocimiento que la presente audiencia **VIRTUAL** se realizará por medio de la plataforma **LIFESIZE**, y se enviará el link del proceso y previo a la audiencia convocada se enviará el ID usuario contraseña (si la hubiere), así como el link de acceso a la plataforma únicamente a los correos reportados por las partes intervinientes advirtiéndole que no podrá haber lugar a otro aplazamiento conforme al numeral 3º, inciso 2º del art. 372 del C.G.P.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandados que es su deber colaborar con la práctica de las pruebas decretadas, así como también de la **asistencia de los testigos en forma VIRTUAL a la audiencia**, haciéndoles llegar el link de citación en forma virtual que se les enviará previamente.

Por la insistencia a esta audiencia solo podrá excusarse por razones fundadas en fuerza mayor o caso fortuito, y esta excusa solo tendrá el efecto de exonerar de las consecuencias procesales adversas, probatorias y pecuniarias, y **solo podrá aplazarse por una sola vez** y se impondrá a la parte o al apoderado insistente multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), de conformidad con el numeral 3º y 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0b7867b81877f6da79ab23240876d803f4de45ba4bbd525fc231d110f1628018
Documento generado en 09/11/2020 02:06:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>